

VERDAD Y JUSTICIA

DOCUMENTACION Y TESTIMONIOS. PUBLICACION DE LA COMISION DE FAMILIARES DE LOS PRESOS POLITICOS CONDENADOS A MUERTE

SANTIAGO DE CHILE, MARZO DE 1988

NUMERO 1

* Caso Urzúa:
5 años de
terrorismo
judicial.

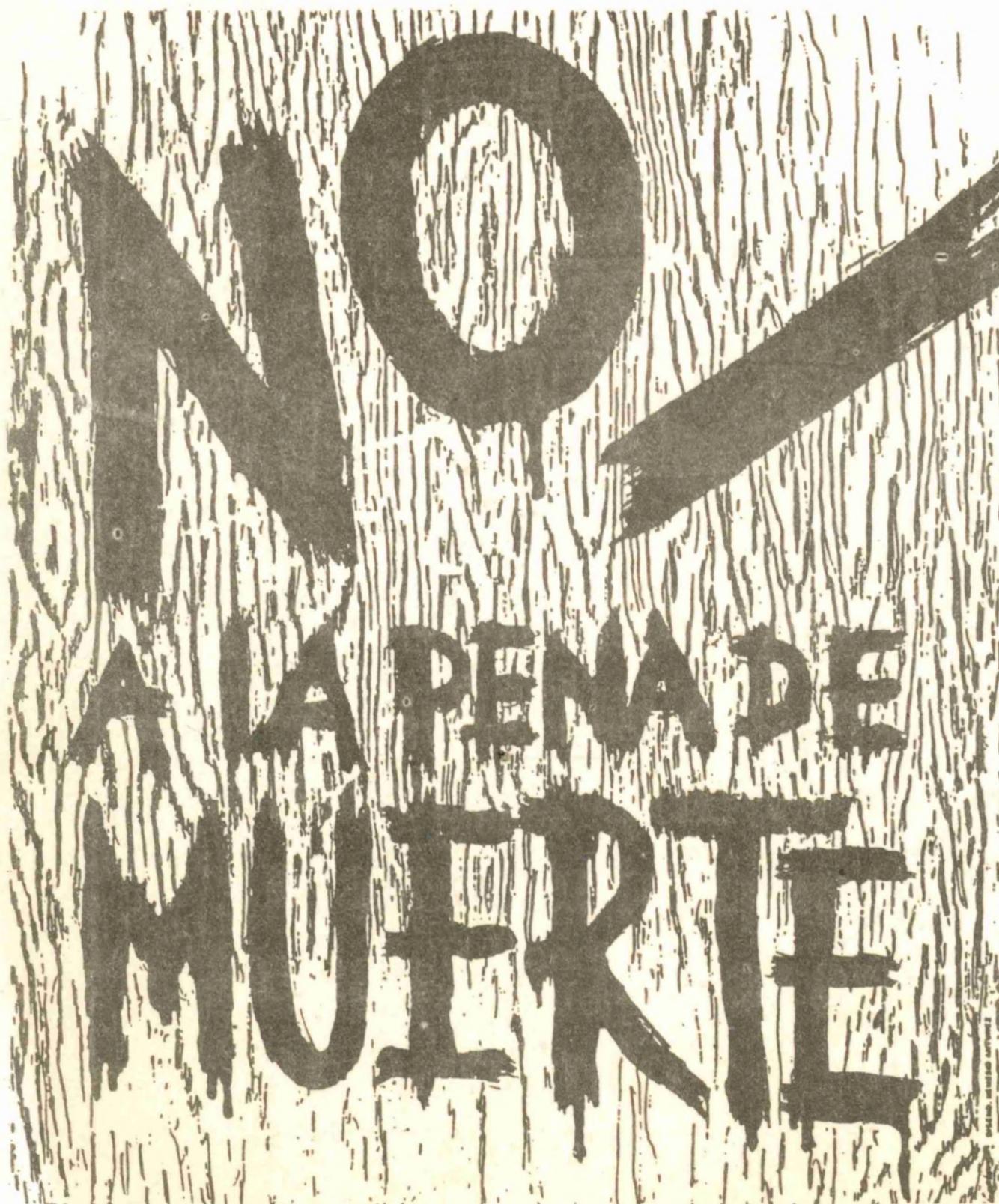
* Manifiesto al
pueblo chileno:
nuestra defensa
política.

* Las injusticias
de la justicia
militar.

* Resolución del
encuentro de
juristas
internacionales
sobre la pena de
muerte.

* Testimonio de
Sofía Donoso,
madre de Jorge
Palma.

* Entrevista a
Susana Capriles.



Reproducción del afiche de Nemesio Antunez.

PRESENTACION

El terrorismo impuesto a partir del 11 de septiembre de 1973 por el régimen militar, se ha traducido fundamentalmente en violación a los derechos, a la vida y a la integridad física y psicológica de los chilenos. Hoy se quiere aplicar la pena de muerte a 15 prisioneros políticos.

De acuerdo al Derecho Internacional y a nuestra propia tradición histórica, estos luchadores del pueblo deben estar excluidos de esta sanción legal. Condenar a muerte bajo la dictadura militar, cuando el poder actúa sin contrapeso, es un asesinato legal.

Durante siglos la pena de muerte ha sido cuestionada y lo es actualmente -incluso para delincuentes comunes- en gobiernos que garantizan la soberanía popular. En un régimen de facto, ilegítimo e ilegal,

esa pena debe merecer todo nuestro rechazo.

La justicia militar -calificada de aberrante por el Relator Especial señor Fernando Volio J.- pretende aplicar la pena de muerte transgrediendo los principios básicos de procesamiento, sin garantías para la defensa y violando el principio elemental de igualdad ante la ley contemplado incluso en la constitución del actual régimen militar, a través de leyes aplicadas retroactivamente y en cuyo origen el pueblo no ha tenido ninguna participación. Esta misma justicia militar siendo juez y parte ha amnistiado, entre otros, a los asesinos del general Schneider, a los responsables de Lonquen y Yumbel, ha impedido las investigaciones destinadas a hacer justicia. Conocidas por todos son las denuncias al respecto hecho por los ministros Cánovas y de la Cerda y del juez Valenzuela e incluso del propio Departamento de Estado norteamericano, el que en repetidas oca-

Dedicatoria

A todo hombre que combate en forma anónima y consagra generosamente su vida para concretar el proyecto histórico del pueblo y a una comunidad internacional que nos apoye en la lucha para encontrar nuestra propia identidad libertaria convirtiéndose en asilo contra la opresión.

siones ha manifestado la total falta de cooperación del gobierno militar chileno para aclarar el asesinato del ex-Canciller Orlando Letelier y su secretaria Ronie Moffit. ¿Podemos esperar juicios objetivos y neutrales de los cómplices y culpables de las atrocidades de la dictadura?

El pueblo chileno no cesará de denunciar ante el mundo entero todos los abusos, arbitrariedades y violaciones a las normas más elementales del Derecho que la dictadura utiliza en su pretensión de eliminar a aquellos que, consecuentes con sus principios libertarios y de compromiso con su pueblo han luchado contra la tiranía para darnos una sociedad más justa.

Queremos reiterar públicamente nuestros agradecimientos al Partido de los Verdes (Die Grünen), de Alemania Federal, la invitación a un grupo de familiares de Prisioneros Políticos a dicho país. Igualmente agradecemos a todos los organis-

mos solidarios y a los chilenos exiliados que en 13 países europeos, permitieron a estos familiares informar y a la vez pedir apoyo y solidaridad en su lucha por la vida y la libertad de 15 patriotas chilenos y así hacer efectiva las visas otorgadas por 10 naciones europeas y la voluntad ya expresada de acogerlos en sus territorios.

Instamos nuevamente a las organizaciones sociales, políticas, de Derechos Humanos, religiosas, sindicales, y a personalidades a continuar con la misma fuerza pronunciándose públicamente en defensa de los Prisioneros Políticos condenados a la pena de muerte y de los Presos Políticos encarcelados a movilizarse activamente para difundir esta situación.

La Comisión de familiares contra la Pena de Muerte considera esencial hacer una presentación de antecedentes y testimonios que permitan obtener la unidad de lucha indispensable para poder cumplir nuestro destino histórico revolucionario.

EDITORIAL

LA DICTADURA MILITAR ES LA RESPONSABLE DE LA VIOLENCIA

La práctica del Terrorismo de Estado impuesta por el régimen militar chileno, desde el primer día del golpe de estado, ha significado la violación sistemática de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Esta práctica se ha traducido principalmente en violaciones a los derechos a la libertad, a la vida y a la seguridad individual, aplicando la violencia institucionalizada en contra de una población indefensa.

Esta práctica de la violencia y la prédica constante de la guerra, trae necesariamente como respuesta, el desarrollo de grupos opositores que oponen la violencia política a la opresión.

Los repetidos llamamientos de la ONU, de la Comisión de Derechos Humanos, del Parlamento Europeo, de los Juris-

tas Internacionales y otros organismos internacionales para que se restablezcan las libertades esenciales y el respeto a los derechos del hombre, no han sido escuchados por las autoridades militares.

El régimen dictatorial chileno, con la pretensión de aparecer frente a la opinión internacional como fieles guardianes de los Derechos Humanos, han participado con los países democráticos en la suscripción tanto del Pacto de San José de Costa Rica, como en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y en el de la Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la tortura, y otras penas crueles, inhumanas y degradantes. Pero una vez obtenida la publicidad deseada que le permite mejorar su imagen externa, el gobierno militar se niega a ratificarlos y publicarlos en el Diario Oficial invalidando su aplicabilidad en el territorio nacional donde, a pesar del compromiso ético-moral de proteger las garan-

tías y la dignidad de las personas contraído en el forum internacional, el gobierno militar chileno sigue torturando. Es así que en 1987 se ha denunciado ante los tribunales el doble de torturas que en 1985 y 1986.

En el último informe emitido por el Relator Especial de las Naciones Unidas, señor Fernando Volio J., se recoge el Convenio suscrito entre la Cruz Roja Internacional y la Central Nacional de Inteligencia como un avance favorable en el mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos digno de destacarse. A través de este Convenio se le permite a la Cruz Roja Internacional el ingreso a los recintos secretos de detención y tortura utilizados por la CNI, siendo sólo expresamente autorizada para constatar la presencia del prisionero detenido y emitir un informe secreto sobre su estado de salud físico. Es así, como la Cruz Roja Internacional, a pesar de comprobar una situación de tortura no se le está permitido tomar las medidas adecuadas para aliviar el daño causado y lo que es aún más grave, no posee ningún poder de decisión para dar término a ella. El médico de la Cruz Roja deberá permanecer como un observador y testigo de una de las acciones de máxima crueldad humana que un hombre puede cometer contra otro hombre, produciéndose una situación en extremo aberrante. En la mayoría de los prisioneros que salen de los recintos de la CNI se pueden observar graves secuelas de la tortura sin que jamás haya sido posible obtener un tratamiento médico adecuado.

¿Es esto una conquista a la que se puede calificar como un progreso en la situación de los Derechos Humanos?

¿No es una muestra más de sadismo bárbarico?

¿No sería más adecuado considerarlo como un mensaje brutal pero inequívoco a la Comunidad Internacional?

La respuesta a estas tres preguntas conforma una evidencia que Naciones Unidas debe tener siempre presente: el jefe del Estado chileno, revestido por un poder omnipotente, no está dispuesto a limitación alguna a su voluntad de eliminar a todo opositor político en su guerra de exterminio "marxista leninista", tantas veces señalado por Pinochet como el objetivo prioritario y justificación de sus 14 años de dictadura.

En consecuencia, el único responsable de la violencia que existe en Chile es la dictadura militar, al insistir en la práctica del terrorismo de Estado, amenazando y amedrentando a la población indefensa. La violencia política por parte de grupos opositores al actual régimen, es la respuesta natural a la negativa de la dictadura a restablecer la democracia, a los constantes atentados a la dignidad y a la vida de las personas, y a las gravísimas violaciones a los derechos humanos.

Los familiares de Prisioneros Políticos vemos con alarma la impunidad de que gozan los organismos policiales y en especial la Central Nacional de Informaciones (CNI) tal como lo ha informado el Relator Especial de la ONU, en su informe.

Hemos vivido en carne propia la ineficacia de los recursos de Habeas Corpus o de protección. El poder judicial no sólo ha sido cómplice, sino culpable al no ejercer sus facultades.

Responsabilizamos a la dictadura del clima de violencia y muerte que vivimos. Su conducta permanente es la causa de que surjan grupos que oponen violencia política frente al terrorismo de Estado. La acusamos de continuar violando los derechos humanos y de negarse al ejercicio de la soberanía popular.

"CASO URZUA"

Cinco años de terrorismo judicial

Inmediatamente de acaecida la muerte del Coronel General Carlos Urzúa y sus dos escoltas, el Comandante en Jefe de la Segunda División del Ejército, Osvaldo Hernández Pedreros, ordenó instruir sumario "en tiempo de guerra", rol Nro. 1-83. Para la instrucción del caso designó el 30 de agosto de 1983, al Capitán de Ejército Francisco Baghetti Díaz quien contó desde ese día con el auxilio de la Central Nacional de Informaciones (CNI) para sus investigaciones.

Jorge Palma D., Carlos Araneda M., Hugo Marchant M., Marta Soto G. y Susana Capriles R., detenidos el 7 de septiembre de 1983 son puestos a disposición del Instructor, recién el día 22 de septiembre de 1983. Entre estas dos fechas, todas estas personas son sometidas, a tratos crueles y degradantes en los recintos secretos de la CNI.

El mismo día y casi en el mismo momento de la detención la tristemente célebre CNI, inculpó a muchas otras per-

sonas que luego quedaron en libertad, vinculó al caso las muertes de Lucía Orfilia Vergara V., Sergio Peña D., y Arturo Villavela A., ocurridos en la calle Fuenteovejuna, y las de Alejandro Salgado T. y Hugo Ratier N., acaecidas en calle Janequeo. Posteriormente se incriminó a Elba Duarte V., Jaime Yovanovic P. y José Aguilera S. que se asilaron en la Nunciatura Apostólica.

Los abogados defensores de Palma, Araneda y Marchant presentaron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones, el día 6 de octubre de 1983 por cuanto la detención y el procesamiento de los afectados bajo el procedimiento de tiempo de guerra violaba el principio de igualdad ante la ley, estableciendo diferencias arbitrarias y la igual protección en el ejercicio de los derechos en cuanto nadie puede ser juzgado por "comisiones especiales" sino por un tribunal legal establecido con anterioridad. Como se había iniciado un proceso penal militar en tiempo de guerra, al margen de un real

estado de guerra, y desconociendo los estados de excepción previstos en la Constitución, los abogados defensores presentaron el 2 de noviembre de 1983 un recurso de inaplicabilidad ante la Corte Suprema, objetando la constitucionalidad del Decreto Ley 3655.

La Corte Suprema, ordenó la suspensión del Consejo de Guerra que se había convocado.

En abril de 1984, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de protección. El Ministro, señor Garrido Montt, en un voto de minoría, señaló que constituir un Consejo de Guerra, mediante un texto legal derogado, es un acto ilegal que atenta contra la garantía constitucional establecida en el Art. 19 N° 3 inciso 4°, al juzgar a los reos por un órgano creado especialmente al efecto, y ésto hace procedente el recurso. Además, señala que los "Consejos de Guerra", sólo pueden constituirse cuando hay "guerra". El recurso de inaplicabilidad fue rechazado con los votos en contra del Presidente Sr. Rafael Retamal y otros tres ministros, quienes estuvieron por acogerlo.

El 17 de mayo de 1984, el Comandante en Jefe de la II División del Ejército, convocó nuevamente a un Consejo de Guerra.

El abogado de Hugo Marchant M., interpuso un nuevo recurso de inaplicabilidad, al que se suman las defensas de Palma y Araneda. La Corte Suprema ordena la suspensión del nuevo Consejo de Guerra, y el 20 de enero de 1985, la Corte Suprema, en fallo dividido, rechazó por 7 votos contra 3 el segundo recurso de inaplicabilidad. En estas condiciones, el Comandante en Jefe de la II División del Ejército, convoca a un tercer Consejo de Guerra. La defensa insiste, mediante recursos legales, en que esta causa se siga ins-

truyendo en la Fiscalía Militar en Tiempo de Paz.

Hay que recordar que el Fiscal Militar de guerra, Francisco Baghetti al terminar su investigación en noviembre de 1983, había solicitado la pena de muerte para Palma, Araneda y Marchant y penas de 5 años y 1 día para Marta Soto y Susana Capriles.

El 27 de marzo de 1985 se declara incompetente el Tribunal Militar en Tiempo de Paz, para seguir conociendo los hechos de la causa Rol I-83 de Tiempo de Guerra.

En Marzo de 1986 se presenta un nuevo recurso de inaplicabilidad ante la Corte Suprema, impugnando las normas de la Ley 10.314 "Antiterrorista". En él se demuestra como la pretensión de aplicar la pena de muerte, contradice la propia Constitución de Pinochet que junto con asegurar el derecho a la vida y la integridad psíquica y física declara que "la pena de muerte sólo podrá imponerse por delito contemplado en ley aprobada con quorum calificado", requisito que no cumple la Ley "Antiterrorista". Nuevamente la Corte Suprema rechaza el recurso y pocos días después, el 28 de noviembre de 1986, el juez militar condenó a muerte en 1era. instancia a Palma, Araneda y Marchant.

Contestadas las acusaciones, la defensa solicita diligencias como, declaración de testigos de conducta, declaración mediante exhorto internacional a las personas que se habían asilado en la Nunciatura y presentación de los expedientes a las causas sustanciadas en relación con las muertes ocurridas en las calles Janequeo y Fuenteovejuna, ligados a los hechos que son materia del proceso. El tribunal de primera instancia los rechazó, excepto la presentación de testigos de conducta, y la prueba documental que fue recibida al momento de dictarse la sentencia. En vista que no

otorgaron la apelación en la cuestión previa, la no recepción de la causa a prueba, y otras irregularidades obligan a la defensa a presentar un recurso de hecho ante la Corte Marcial, tribunal que concede la apelación denegada por el sr. Juez Militar, que provoca, en ese momento, la invalidación del fallo de 1era. instancia que condenaba a muerte a los tres presos políticos. Concedida la apelación por la Corte Marcial el proceso continúa, basándose en la normativa de la Ley Antiterrorista.

Hay que recordar que la Ley "Antiterrorista" que establece la pena de muerte para los condenados por atentar contra la vida de determinadas personas en razón del cargo que ocupan o por pertenecer a las FF.AA. fue promulgada el 17 de mayo de 1984 y los hechos que se juzgan ocurrieron el 30 de agosto de 1983.

En el Art. 19 de la Constitución se lee "ningún delito se castigará con otra pena que la que señala una ley promulgada con anterioridad a su perpetración a menos que una nueva ley favorezca al afectado". Obviamente, la ley que se aplica en este caso no favorece, de ninguna manera a los afectados, al contrario la ley 18.314 eleva las penas en delitos que ya se encontraban sancionados en otros cuerpos legales, y agrega elementos que le dan mayor rigidez a las penas, así por ejemplo, a pesar de lo

establecido en el Art. 9 de la Constitución Política respecto de estos delitos, no procederá la amnistía ni el indulto a los procesados por ellos. Además no hace diferencias entre el autor y el cómplice. El encubridor es asimilado al autor, rebajando la pena en uno o dos grados. Así, aparte de trasgredir normas constitucionales, se vulnera el Art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se lee "Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito".

SITUACION ACTUAL

La vista de la causa se encuentra en tabla en el segundo lugar en la Corte Marcial con el Rol de ingreso N° 1119-85. Se estima que el alegato ocurrirá en marzo de 1988.

En el caso Urzúa, la justicia militar se ha ensañado particularmente en intentar quitarle la vida a Palma, Araneda y Marchant, convocando en tres oportunidades Consejo de Guerra y hoy no dudamos que recurrirá a cualquier medida para hacer efectiva la voluntad del régimen dictatorial de eliminar a estos luchadores populares porque son testimonios de vida para el pueblo, de lo que debe ser un verdadero y auténtico revolucionario.

CORTE MARCIAL

TABLA

Marzo 1988

Segundo lugar

Vista de causal Rol de Ingreso 1119-85
de condena a muerte de:

Jorge Palma D.

Carlos Araneda M. y

Hugo Marchant M.

JORGE PALMA DONOSO

Nació el 20 de enero de 1950. Su familia, de origen proletario, es oriunda de Concepción. Su padre, trabajador de ferrocarriles, murió en un accidente cuando Jorge tenía 6 años. Su madre se encargó de la crianza y educación de todos los hijos: Jorge, Gregorio, Eliana y Haydeé.

Sus estudios primarios y secundarios los hizo en la ciudad de Concepción. En 1969, ingresó a estudiar Ingeniería en la Universidad de esa ciudad. En esa época se marginó de la Juventud Demócrata Cristiana, a la que había ingresado a la edad de 15 años, impulsado por su carácter participativo y su formación cristiana.

En 1970, por razones económicas, su familia se trasladó a vivir a Santiago y él continúa sus estudios en la Universidad de Chile. A mediados de ese mismo año, decide incorporarse al M.I.R. participando activamente con los pobladores y el movimiento sindical. Desde el golpe militar toda la familia fue acosada y perseguida por sus ideas políticas.

El 23 de octubre de 1973 su casa fue allanada. Buscaban a su hermana Haydeé, al no encontrarla, lo detienen junto a su hermano Gregorio. Fueron golpeados y sometidos a un fusilamiento simulado. Esta situación, los hace vivir clandestinamente desde entonces.

En diciembre de 1974, su hermano Gregorio fue detenido por la DINA y se encuentra desaparecido hasta el día de hoy. Este hecho los llevó a asumir decididamen-

te la lucha antidictatorial, con mayores responsabilidades en las actividades de Resistencia Popular y Democrática del pueblo.



JORGE PALMA DONOSO

A fines de 1977, detuvieron a su madre y a sus dos hermanas, ejecutando en el lugar de detención, al compañero de su hermana Eliana. Posteriormente, reconocen la detención de su madre y Eliana. Haydeé fue sacada del país de manera clandestina por las fuerzas de seguridad, apareciendo en la ciudad de Tacna, en el Perú, en Febrero de 1978, desde donde la rescata Amnesty International. A mediados de 1978, su madre y su hermana fueron expulsadas del país, radicándose en Bélgica. Jorge con su compañera, salieron del país a principios de 1979. En Bélgica nació su hija. Retornó a la patria en Agosto de 1980.

A mediados de 1981, perdió un ojo en un enfrentamiento con fuerzas de seguridad.

Fue detenido el 7 de septiembre de 1983, junto a su compañera por la C.N.I. y fueron torturados durante 15 días en un cuartel secreto. Los dos primeros años de reclusión se le mantuvo aislado del resto de la población penal, en una galería de máxima seguridad.

En octubre de 1985, en un intento por recuperar la libertad fue gravemente herido, perdiendo un riñón y el bazo a consecuencias de las heridas y flagelaciones de que fue objeto por parte de Gendarmería.

Después de seis meses aislado y sin visitas, fue enviado junto al resto de los Presos Políticos, a la Cárcel Pública.

Jorge es de baja estatura, muy activo y afectuoso. En parte de su testimonio dice: "Reconozco mi participación activa en la lucha democrática del pueblo de Chile por poner fin a la tiranía que lo somete. Mi vida y la mi pueblo han sido golpeada duramente por el actual régimen, que ha barrido con la soberanía popular y nacional y con todos nuestros derechos. El hambre y la miseria se han generalizado; frente a ello, he ejercido el legítimo derecho a la rebelión, contemplado en la Carta de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos".

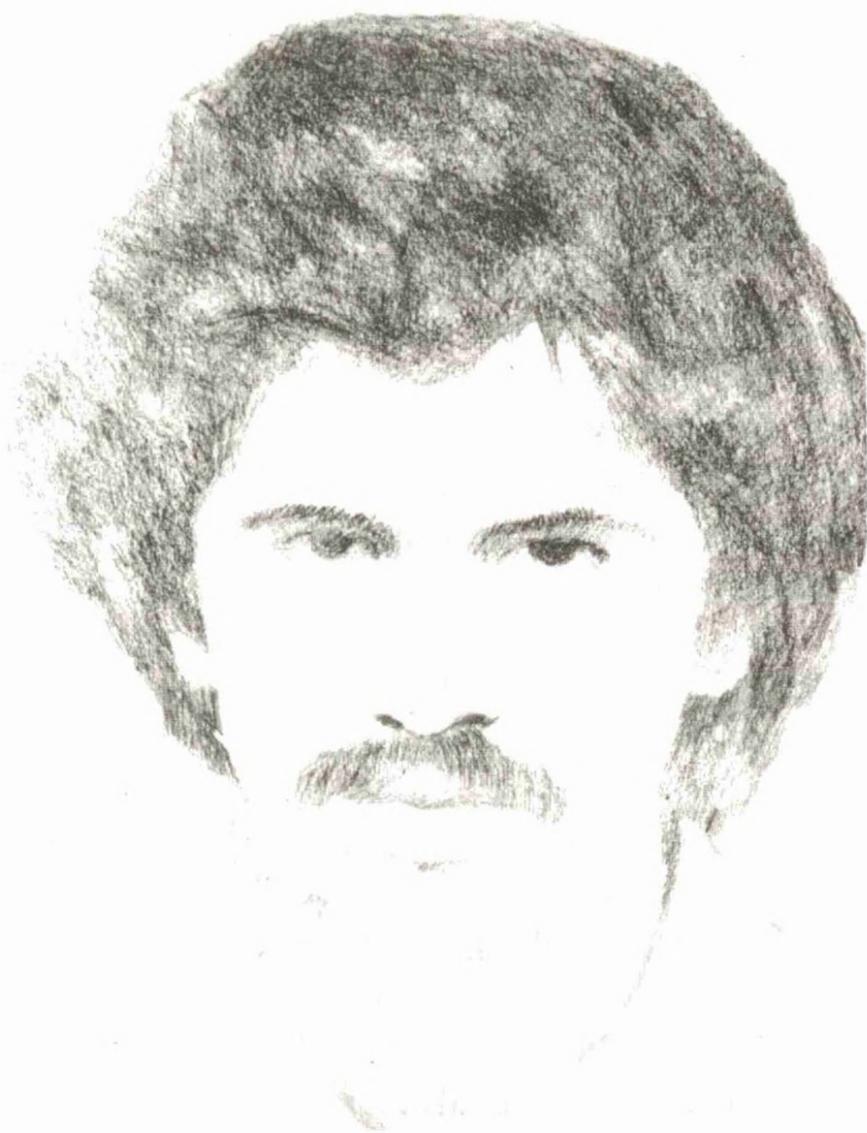
Su hija, su madre y sus hermanas permanecen en el exilio. Su compañera Susana Capriles se encuentra en estos momentos en libertad condicional después de permanecer por más de cuatro años recluida en la cárcel de San Miguel.

CARLOS ARANEDA MIRANDA

Nació el 26 de marzo de 1949, en un pueblito minero a orillas del Lago General Carrera, en la provincia de Aysén. Es el tercero de cinco hermanos. Su infancia transcurrió en distintos pueblos, donde había algún mineral que extraer de la tierra. Siendo adolescente su padre lo llevó a trabajar con él a una mina de cobre, durante las vacaciones verano. Esta experiencia marcó profundamente su vida al compartir el esfuerzo para ganarse la vida, al ser un explotado más entre toda esa gente sencilla y humilde. Esta dura experiencia con el trabajo, es el hecho que Carlos considera la semilla que luego germinaría al adquirir su compromiso militante, total y definitivo con el pueblo. Cuando asume el Gobierno de la Unidad Popular, se integra a trabajar con el M.I.R.. Desde esa fecha, 1971, comparte sus alegrías, anhelos y deseos con los campesinos, pobladores, obreros y estudiantes de la Universidad Técnica, donde estudia.

Mientras estudia en la Universidad, se produce el golpe de estado, hecho que describe como "este terrible acontecimiento, donde los militares irrumpen a sangre y fuego, asesinando a un pueblo inerte, persiguiendo, encarcelando y torturando".

Trató de llevar una vida normal y buscó trabajo en una industria. Sigue militando. Pronto se ve obligado a sumirse en la clandestinidad para participar en la organización y dirección del repliegue del pueblo ante el embate sanguinario de los militares.



CARLOS ARANEDA MIRANDA

A mediados de 1982, formó pareja con Marta Soto, con la cual se aman profundamente, compartiendo los temores, los peligros y la felicidad de estar construyendo el mañana.

El 7 de septiembre de 1983 salió de su hogar alrededor de las 10:00 horas, se despidió de su compañera con el compromiso de volver a la hora de almuerzo. Desde ese día, no han vuelto a estar juntos. A las 13.30 hrs. fue detenido por la C.N.I. y conducido a un lugar secreto donde es torturado por largos 15 días. Ese mismo día, en la tarde, fue detenida su compañera. Su mayor preocupación en ese lapso, es el probable embarazo de ella. "Suponíamos que estaba embarazada, no teníamos la certeza de ello; en esos momentos la incertidumbre era grande, no me imaginaba que nos podía deparar el futuro, ni siquiera sabía si iba a ser padre o no".

HUGO MARCHANT MOYA

Antes de ser conducido a la Fiscalía Militar, fue obligado a firmar numerosas supuestas declaraciones sobre los más diversos delitos y es en base a esas "declaraciones" que hoy día se lo procesa.

"Posteriormente, fueron mis familiares quienes me dieron la feliz noticia, aunque por las circunstancias en que me encontraba, no podía ser una noticia tan feliz. En la cárcel, los mejores acontecimientos van mezclados con la marginación, la soledad y frustración."

Su hijo, Simón, nació en medio de espectaculares medidas de seguridad, con guardias día y noche junto a su cuna. Carlos no pudo estar junto a ellos, no pudo mirar sus sonrisas ni sentir el peso de su hijo en los brazos.

En un intento por recobrar su libertad, fue herido en el muslo derecho y en el tobillo izquierdo. Además fue fuertemente golpeado, sin ser atendido medicamente. Por gestiones de un organismo de salud, se hizo posible su traslado a un hospital, constatándose un principio de gangrena en un pie.

Carlos es bajo de estatura, moreno de lentes, de gran calidez humana. En su testimonio dice: "Yo me ví obligado a luchar contra esta dictadura ante el arrasamiento de todas las conquistas y derechos básicos del pueblo, las miles de personas torturadas, encarceladas y asesinadas y un hecho abominable como el de los detenidos-desaparecidos. Ante esta realidad sólo queda la alternativa de luchar por nuestros derechos y luchar por nuestro pueblo hasta las últimas consecuencias."

Carlos se encuentra recluso en la Cárcel Pública y Marta en la Cárcel de Mujeres de Santiago, sin haber sido posible hacer efectivo el derecho que establece la ley de poder tener una visita conjunta. Jamás hasta hoy el pequeño Simón ha visto a sus padres juntos, a pesar de todas las peticiones formuladas y las promesas hechas al respecto; aún se les sigue negando este derecho natural.

Nació el 5 de junio de 1953, en una de las poblaciones populares que rodean al gran Santiago: "La Palmilla". Su padre, obrero de la construcción y su madre reparadora de zapatos. Desde niño conoció la miseria y se esforzó por ser un buen alumno, para responder así al sacrificio de sus padres, quienes le brindaron un hogar limpio, ordenado y por sobre todo armónico. Supo responder a las expectativas de sus padres y fue el alumno más destacado en la Enseñanza Básica. Su vocación de servicio se manifiesta con dos hechos: querer ser seminarista y su participación en los scouts. Se ganó el respeto de sus profesores, quienes reconocen y estimulan en él, sus facilidades para las ciencias físicas y matemáticas, que van unidas a una actitud racional y metódica. A esto se añade su amor por la naturaleza. Como "guía de Guías" de los Boys Scouts, recorre las montañas y quebradas de su país.

Desde su adolescencia mostró gran preocupación por los problemas sociales, sufre por el estado de subdesarrollo cultural y la miseria en que vive su pueblo. Por ello, se compromete en las luchas de la juventud, llegando a ser dirigente estudiantil. Durante el gobierno de Salvador Allende participa en el abastecimiento directo a las poblaciones.

Posteriormente, hace su servicio militar en la Marina, siendo distinguido por su compañerismo, por su sentido de justicia, su carácter afable y capacidad intelectual.

En agosto de 1973 fue detenido durante doce días en la Cárcel Pública, por repartir panfletos en contra del golpe de estado, en los alrededores de los cuarteles militares. Sale en libertad sin cargos en su contra. En el mes de octubre del mismo año, a ser llamado a reconocer cuartel e incorporarse al servicio activo, se da cuenta que jamás usará las armas en contra de su pueblo, y decidió asilarse en la Embajada de la India, viajando luego a Austria. Durante sus años de exilio estudió y trabajó llegando a ser Técnico Metalúrgico, al mismo tiempo, sigue paso a paso, los golpes represivos dados por el régimen militar; ejecuciones sumarias, desaparecimiento de amigos y compañeros, torturas en casas secretas, hambre, miseria y cesantía. Decidió regresar a luchar contra la dictadura. La única manera de hacerlo era en forma clandestina, y así lo hizo en noviembre de 1980.

De vuelta en Chile conoció a la que es su compañera, Silvia Aedo. En esta relación él se destaca por el gran amor y cariño que siente por sus hijastros, los que espontáneamente lo llaman papá. En enero de 1983 nació su hija Javiera, de la cual escribe: "Tu fuiste la primera experiencia de tener un hijo, fue una experiencia y vivencia maravillosa. Es algo que pasa a formar parte de lo más trascendental de la vida de un ser humano."

Hugo es de mediana estatura, le gusta escribir y aconsejar a sus hijos. Su compañera lo describe como un ser excepcional, preocupado de los hijos de ella como si fueran propios. Fino en los más mínimos detalles; mientras trabaja de zapatero, cocina, enseña y ayuda a los niños en sus estudios. Lee continuamente y escucha música clásica. Al mismo tiempo, trabaja incansablemente por la liberación de su pueblo.



HUGO MARCHANT MOYA

Fue detenido el 7 de septiembre de 1983, en la calle San Pablo, cerca de Bandera, (centro de Santiago) por agentes de la C.N.I.. En la tarde de ese día detuvieron a su compañera con sus dos hijos menores: Javiera y Pablo. Ella permaneció detenida 6 días en la C.N.I. y 2 meses en el Centro de Orientación Femenina (COF), con su hija Javiera. El fue torturado durante 15 días. Posteriormente ingresó a la Cárcel Pública, aislado del resto de los Presos Políticos. En mayo de 1984 fue trasladado a la Penitenciaría. En octubre de 1985, intentó recobrar su libertad; fue castigado por 6 meses en la sección disciplinaria de la Cárcel Pública.

TESTIMONIO DE SOFIA DONOSO, MADRE DE JORGE PALMA DONOSO

Los Palma : una familia de detenidos, desaparecidos, exiliados y torturados, un ejecutado y un condenado a muerte

Sofía Palma, madre de Jorge Palma Donoso condenado a muerte, ha conocido todos los dolores que han violentado durante estos catorce años a miles de familias chilenas. A pesar del sufrimiento acumulado se ha fortalecido en ella el más generoso de los compromisos con la vida, el de seguir luchando hasta no sólo conseguir la liberación y la justicia para su hijo sino para todo su pueblo. Su vida obligada en el exilio tiene ese objetivo.

TESTIMONIO:

Mi hijo Gregorio Palma Donoso, fue detenido por la D.I.N.A., el 3 de diciembre de 1974, cuando tenía 21 años. Según los testigos oculares, caminaba por la calle Los Olmos, de la comuna de ÑUÑO A a las 9 de la mañana, cuando fue interceptado por varios individuos de civil

que no se identificaron y se lo llevaron en una camioneta Chevrolet C-10 de color blanco. De inmediato interpuse un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Santiago, solicitando que se pidiera informes al Ministerio del Interior, al Comando de Combate Aéreo, al jefe de la Zona en Estado de Sitio, a la D.I.N.A. y al Mi-

nisterio de Defensa. Todos respondieron que no lo tenían detenido, y el recurso fue denegado. Hoy es uno de los cientos de Detenidos-Desaparecidos.

El día 16 de enero de 1978, detuvieron a mi hija Haydeé médico-pediatra, alrededor de las 14:00 horas, en su casa. La golpearon en la cara, le botaron los lentes y casi aturdida la llevaron a Villa Grimaldi, junto a otras personas. A las 16:00 horas de ese día llegaron a la casa donde yo vivía con mi hija Eliana y su compañero Gabriel Riveros R. Venían armados con metralletas, yo no me daba cuenta muy bien de lo que ocurría, todo era confuso, donde sentían un ruido ametrallaban, yo me salvé solamente en un rincón... todo lo demás quedó hecho pedazos por disparos de metralleta. No supe donde llevaron a mi hija Eliana. Del compañero de mi hija dijeron que era un extremista y continuaron disparando hacia la pieza donde él se encontraba. Pidieron refuerzos a carabineros y estos lanzaron bombas lacrimógenas, que le provocaron asfixia a mi yerno. Este se acostó en su cama y ahí mismo un carabinero le dio el golpe de gracia con un disparo en la cabeza. Querían que fuera donde mi yerno para matarme también a mí. Yo no lloré, sólo me sentía impotente al no poder hacer nada. En ese momento no sabía que habían detenido a mi hija Haydeé.

En un auto, con militares y carabineros a cada lado, me llevaron a Villa Grimaldi. Llegué con mi hija Eliana, alrededor de las 21:00 horas. Momentos después comenzaron a pasar unos hombres y cada uno de ellos me golpeaba en la espalda, en la cara, en la boca, hiriéndome en un ojo y botándome un diente.

Durante la noche, y a pesar de tener los ojos vendados, traté de ver a las otras personas que allí había. Reconocí a mi hija Haydeé, a la señora que arrendaba una pieza y a Germán Cortés, un joven amigo nuestro que apenas podía sostenerse en pie. Cada vez que lo torturaban, me ponían en una silla a su lado para que yo sintiera todo lo que le hacían. Escuché cuando le pegaban y le decían: "oye cura, tu que fuiste cura llama a tu Dios para que te venga a salvar." Otra noche le dieron un tremendo golpe con la culata de la metralleta en el estómago, dejándolo inconsciente. Al amanecer del día siguiente lo llevaron a su casa y allí lo asesinaron disparándole en la cabeza.

Todos los días de esa semana, y a cada momento, llevaban a mis hijas a sesiones de tortura, aplicándole corriente y otros tipos de flagelaciones y tormentos. Yo sentía los gritos desde lejos. Estuvimos 17 días incomunicadas y apenas pudimos hablar con los abogados. Posteriormente supimos, a través de una publicación, que en una cárcel del Perú, había una persona, sin documentos que decía llamarse Haydeé Palma Donoso. Un compañero y amigo de mi hija la reconoció y la ayudó. Amnistía Internacional se hizo cargo de ella.

Después de tres años nos volvimos a encontrar en Bélgica. A los pocos meses mi hijo Jorge me dijo: "mamá, yo no puedo dejar que a mi hermano lo hagan desaparecer así. Yo tengo que volver a Chile, a unirme a la gente que está trabajando allá para que den una respuesta por los detenidos-desaparecidos."

ENTREVISTA A SUSANA CAPRILES ROJAS

Susana, compañera de Jorge Palma, obtuvo por fin su libertad bajo fianza, pequeña luz de verdad y justicia en este oscuro laberinto jurídico militar.

Susana Capriles está vinculada al proceso del coronel general Carol Urzúa, fue torturada, amenazada de muerte, procesada por Fiscalía Militar, enviada a prisión. Durante largos años permaneció encarcelada. Se distinguió por defender frente al régimen carcelario el status de Prisionera Política que le corresponde a todo Preso Político. Esta lucha incesable e intran-sable le valió que se le aplicaran como amedrentamiento muchas medidas disciplinarias incluso llegó a ser separada de sus compañeras y enviada en una especie de operación secuestro a la cárcel de Quillota. Sólo su invencible fortaleza, junto a una amplia presión externa sobre gendarmería, permitió su retorno a Santiago. Luchadora incansable salió en libertad bajo fianza recién ahora después de haber sido ésta rechazada en innumerables ocasiones durante estos 4 años y medio de prisión. Hoy, no se conoce aún, a pesar del tiempo transcurrido desde su detención, la sentencia definitiva.

Los años de cárcel, le dejaron graves huellas en su estado físico, pero su compromiso con la libertad sigue intacto como veremos en el transcurso de esta entrevista:

¿Qué piensas del "caso Urzúa" como parte integrante de él?

-Pienso que esta acción fue un duro golpe al corazón de la contrainsurgencia, por lo tanto, todo lo que ella involucre va estar

expresando la necesidad del régimen de dar una respuesta ejemplarizadora para las masas buscando desbaratar y aniquilar a las fuerzas revolucionarias. Para ello el régimen no sólo se valió de la C.N.I. y los tribunales militares que en la actualidad

nos juzgan, defendiendo sus intereses de clase y pasando a llevar su propia "legalidad", sino que también recurrió a los falsos enfrentamientos, masacrando a 5 compañeros el mismo día de nuestra detención.

En la cárcel, los procesados por el caso Urzúa, especialmente los compañeros han tenido un trato discriminatorio: prolongadas incomunicaciones y aislamientos, privaciones de casi todos los derechos como prisioneros, aplicaciones arbitrarias de la legalidad dictatorial. A través de casi 5 años de proceso han estado presentes los Consejos de Guerra, la Ley Antiterrorista, la Pena de Muerte y en fin, un sinnúmero de elementos que tienen como único objetivo amedrentar a nuestro pueblo.

- **¿Cómo has enfrentado la condena a muerte de tu compañero?**

- En realidad el proceso ha sido tan controvertido, por decir lo menos, que la condena a muerte de mi compañero me ha generado distintos estados anímicos. Nunca he perdido la confianza en que el pueblo salvará sus vidas, y así la realidad lo ha ido demostrando. Sin embargo, ha habido momentos -por ejemplo cuando se iba a aplicar los Consejos de Guerra- poco tiempo después de nuestra detención, en que yo me sentía bastante angustiada por la situación. Fundamentalmente, porque el pueblo ha vivido en carne propia el rigor de este estado contrainsurgente y sabemos de lo que es capaz de hacer la dictadura. El tiempo y la imponderable solidaridad nacional e internacional que desde el primer momento nos hizo llegar su apoyo a

través de gestiones concretas, me ha ido tranquilizando. Pero, siempre estoy atenta al curso que van tomando los acontecimientos, especialmente ahora, cuando está próximo al fallo de segunda instancia.

-**Tú permaneciste 4 años en la cárcel. ¿Cómo fue tu experiencia?**

-Cuando llegué a la cárcel de San Miguel, luego de haber estado 15 días en manos de la CNI, inmediatamente recibí el apoyo de las Prisioneras Políticas que allí estaban en esos momentos, lo que fue muy significativo porque no te sientes sola. Pero, la verdad es que la cárcel es una experiencia muy dura quizás la mejor prueba a tu voluntad de lucha, allí vives siempre en una situación límite donde el autocontrol y la fortaleza ideológica son las herramientas que te permiten enfrentar un sinnúmero de situaciones y sentimientos que se generan al estar privado de tu libertad. Cabe destacar el importante apoyo que brindan las organizaciones de masas que se acercan a las cárceles y con la cuales se ha podido en estos años, organizar la lucha por la libertad de los Presos Políticos.

Nuestra Defensa Política

MANIFIESTO AL PUEBLO CHILENO

Hemos decidido desestimar el ejercicio de nuestras defensas restringidas a los aspectos meramente jurídicos o procesales, ante una justicia probadamente comprometida con el régimen y no dispuesta a avanzar más allá de los intereses políticos de éste.

Los cuatro años de proceso que nos ha tocado vivir así lo atestiguan: se nos intentó procesar mediante el expediente de los tribunales militares en tiempos de guerra, a fin de ejecutarnos en forma sumaria. Reiterados recursos de nuestra defensa, demostrando lo aberrante de los procedimientos, no fueron acogidos por la Corte Suprema, dejándonos en total indefensión. Fue el repudio popular y el enorme rechazo internacional lo que finalmente impidió que la dictadura continuara con sus propósitos. Posteriormente se nos procesa por la Ley Antiterrorista, dictada con posterioridad a nuestra detención y a los hechos que se nos acusa; nueva aberración jurídica que ha sido imposible impedir a pesar de los recursos presentados. Se nos acusa sin más prueba que declaraciones hechas bajo tortura. A pesar de las querellas presentadas, a pesar de que el régimen firma acuerdos internacionales contra la tortura, que harían inválidas tales acusaciones, a pesar de contarse con testigos entre los propios

torturadores, tales acusaciones siguen adelante y son la base para la aplicación de la pena capital. Por último, por nombrar lo más relevante, se nos quiere aplicar la pena de muerte, cuando existen acuerdos internacionales firmados por Chile que lo impiden.

Estamos profundamente convencidos que esta situación que nos toca vivir no está al margen de lo vivido por nuestro pueblo en estos 14 años de dictadura. Creemos que corresponde a la profunda crisis moral, política e institucional que ha llevado la imposición de los intereses excluyentes y restringidos de los más poderosos económicamente de nuestro país y que han condenado al hambre y miseria, a la tiranía y opresión a nuestro pueblo.

No somos juzgados por la existencia de una u otra prueba en nuestra contra, no somos condenados a muerte por cometer éste u otro delito en contra de un ordenamiento jurídico soberanamente establecido por nuestro pueblo. Se nos juzga y se nos condena por haber ejercido el derecho a rebelión, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el régimen apelará a cualquier recurso para castigar por nuestro medio al pueblo que lucha y resiste.

Por ello hemos decidido ejercer nuestra defensa ante los llamados tribunales de justicia, jueces y partes en nuestros procesos, desde un ámbito más amplio que la simple apelación a éste en otro problema procesal o jurídico.

Hemos decidido enfrentar nuestra defensa en el marco de la denuncia de las condiciones de vida de nuestro pueblo, en el marco de nuestro derecho a luchar por cambiar este estado de cosas, en el marco de la denuncia de un régimen ilegítimo, una justicia obsecuente con él.

La lucha contra la pena de muerte, ya no depende de un recurso jurídico más o menos, sino de la disposición de lucha de nuestro pueblo y de la movilización democrática internacional. Así lo entendemos y obramos en consecuencia.

CARLOS ARANEDA MIRANDA

HUGO MARCHANT MOYA

JORGE PALMA DONOSO

12 de octubre de 1987. Cárcel Pública de Santiago de Chile.



La Denuncia y la Movilización es el apoyo para la defensa Política-Jurídica

La defensa política jurídica es una defensa que recoge el legítimo derecho y el deber irrenunciable que tiene un pueblo de luchar contra la tiranía. Utiliza todos los argumentos jurídicos procesales necesarios, pero junto a ellos se desarrolla como elemento esencial el derecho de defensa del pueblo contra la opresión, es decir de su

derecho a rebelión contra la dictadura claramente establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Pueblos. O sea, a través de la defensa política-jurídica los acusados y condenados se transforman en acusadores de este régimen pinochetista ilegal e ilegítimo. Se legitima ante el pue-

blo la lucha de estos compañeros y se enjuicia a la dictadura. Explica y justifica las razones que llevan al Preso Político a luchar contra la dictadura por una sociedad más justa.

La defensa política-jurídica conlleva la defensa de la lucha popular contra la dictadura, reivindica el carácter de luchadores políticos y no de criminales de los Presos Políticos, como la dictadura pretende hacerlos aparecer. Sirve para denunciar como este régimen burgués y pro-imperialista necesita de la permanente violación de los Derechos Humanos para mantenerse en el poder, transformándose así los Derechos Humanos en una bandera intransable de la lucha popular.

La Defensa política-jurídica pone de manifiesto la falta total de independencia que tienen los tribunales para emitir sus propias sentencias. Denuncia a un poder judicial cómplice e inhabilitado por la voluntad política del régimen quien considera para resolver, la fuerza de las clases

en pugna al interior de la sociedad. Es por ello que la vida de los combatientes populares condenados a muerte va a depender sólo de la conciencia y de la lucha del pueblo. La eficacia de la defensa va a estar basada en la capacidad nuestra de desplegar la más amplia movilización e incentivar una fuerte lucha que mantenga una gran presión, tanto a nivel nacional como internacional.

La defensa política-jurídica al señalar que el camino contra la pena de muerte, es la denuncia y la movilización, contribuye a desarrollar la lucha popular y la presión internacional. Fortalece el compromiso del pueblo con su propia lucha y estimula su moral revolucionaria.

La defensa política-jurídica es una defensa que los Presos Políticos condenados a muerte dirigen al pueblo combatiente, a la clase trabajadora, a los oprimidos, es a ellos a los que espera servir para el fortalecimiento de su proyecto democrático popular.

LAS INJUSTICIAS DE LA "JUSTICIA MILITAR"

Relación de las arbitrariedades de los Tribunales Militares y de las Fiscalías Ad-Hoc

Los tribunales militares siempre han existido en nuestro país. Para crearlos se tuvo en cuenta dos situaciones:

a) Que existían delitos propiamente militares, como la deserción, abandono de puesto de guardia, insubordinación, etc... que sólo podían ser cometidos por militares que podían entender de mejor forma la lógica de funcionamiento de una institución armada.

b) Que en ciertos litigios entre un civil y un militar si el proceso era substanciado por un Juez civil, existía el peligro de que éste pudiera de alguna manera verse inhibido ante un militar de alto rango.

Todo ello hizo que durante nuestra historia fueran muy pocos los civiles procesados por Fiscalías Militares. En lo fundamental las Fiscalías Militares se ocupaban de asuntos militares.

A consecuencia del Golpe Militar de 1973, los tribunales militares se transforman en un instrumento de la represión en contra de la clase trabajadora.

Los tribunales militares ya no cumplen un papel protector de los civiles, sino todo lo contrario. Son miles los civiles, obreros, campesinos, estudiantes y trabajadores manuales e intelectuales, que pasan a ser enjuiciados por estos modernos inquisidores.

Sus arbitrariedades, que reciben permanente respaldo de una frondosa legislación represiva, se manifiestan a diario. Intentar una enumeración exhaustiva de ellas sería una ardua tarea. Sin embargo podemos enunciar algunas:

A. Los procesados por ley de control de armas, no tienen derecho a apelación de la resolución que les niega la libertad bajo fianza o que les encarga reo.

B. Los tribunales militares le asigna el valor de plena prueba al informe de la CNI, antecedentes que normalmente se obtiene por torturas. En innumerables ocasiones se han denunciado estos delitos de apremios ilegítimos sin resultado alguno.

C. Las incomunicaciones, en una aplicación mañosa de la Ley amparada por la Corte Suprema, se prolonga largamente más allá del plazo legal; conocido es el caso de Karin Eitel.

D. Los Fiscales Militares y los actuarios carecen de la imparcialidad más elemental, hay casos en que el propio magistrado ha intentado pistola en mano que los detenidos puestos a su disposición se inculpen de delitos.

E. Los abogados de los presos normalmente no tienen acceso al conocimiento del sumario, por aplicación antojadiza y mañosa de la ley por parte de las fiscalías, lo que hace que el defensor permanezca por largo tiempo, normalmente años, sin saber los fundamentos de la acusación por la cual su defendido se encuentra privado de libertad.

F. Existen leyes que violan groseramente el principio de igualdad ante la ley. Como por ejemplo la que establece el delito de ofensas a carabineros en circunstancias que la misma conducta de un carabinero respecto de un civil no es delito de acción pública.

A ello se suma que la acusación del policía, normalmente destinada a encubrir las golpizas propinadas al detenido, constituye en el hecho plena prueba a los ojos del Fiscal Militar. Entre la palabra de un uni-

formado y un civil, primará siempre la del primero.

Si un civil comete un delito real o supuestamente, se le detendrá en un lugar público de detención. Sin embargo por igual conducta, un militar se le sancionará sólo con una "detención en su unidad", esto aunque haya sido dado de baja luego de la comisión del delito.

G. De poco sirven las apelaciones, cuando existe tal derecho, en contra de las resoluciones del Juzgado Militar. En efecto, la apelación es resuelta por un tribunal con tres uniformados y sólo dos civiles; ya se está haciendo tradicional como en los casos en que los abusos ya no pueden ocultarse, la votación es de los tres militares por una parte y los dos civiles por otra.

Por si esto fuera poco, los ministros militares de la Corte Marcial que ve la apelación son personas normalmente con grado de mayor o coronel. La resolución que ellos deberían modificar, ha sido dictada por el Juez Militar, que es un General, resulta claro entonces, que en el marco de la rígida disciplina militar ello es extraordinariamente difícil, sino imposible.

H. Los fiscales militares dependen jerárquicamente del mando militar, que ocupa hoy ilegalmente el gobierno y que se ha definido en innumerables ocasiones en guerra contra el "marxismo" (léase pobres del campo y la ciudad, léase trabajadores manuales e intelectuales).

Resulta imposible entonces que estos tribunales en guerra contra el enemigo "interno" puedan tener una conducta imparcial frente a personas que son políticamente opositoras o que tan sólo se hayan opuesto de alguna forma a la innumerable variedad de arbitrariedades que el régimen comete a diario.

I. Se observa desproporción absoluta de las penas en comparación con la justicia ordinaria. La más simple falta en los tribunales militares reciben sanciones draconianas. Las atenuantes en favor de los reos nunca se consideran.

J. Todo el mundo civilizado entiende que una persona debe ser procesada por un tribunal existente con anterioridad a la comisión del delito. Sin embargo en los tribunales militares se han inventado las tristemente célebres Fiscalías Ad-Hoc (para el hecho). Esta aberración jurídica significa que luego de cometido el hecho que se investiga, se constituye el tribunal especialmente para el caso.

Sólo existen Fiscalías Ad-Hoc cuando los intereses del régimen se ven afectados, nunca se ha constituido una Fiscalía Ad-Hoc para investigar una violación a los Derechos Humanos, a pesar de las innu-

merables denuncias que se plantean, como el caso de la dinamitada, de los quemados, degollados, decenas de asesinatos en forma de falsos enfrentamientos, víctimas de este régimen.

K. Si un civil fue víctima de un delito cometido por un militar, no puede querellarse contra éste, tan solo constituirse como parte perjudicada. Esta última situación limita la actuación de su abogado en el proceso, que poco o nada podrá hacer.

L. Cuando un militar comete un delito que afectan a civiles, normalmente el Fiscal le otorga la libertad bajo fianza de oficio (sin que el reo lo pida) de inmediato y esto en las escasísimas ocasiones en que llegan a ser procesados.

M. La práctica es el mejor criterio de verdad y la práctica nos indica que en los tribunales militares la abrumadora mayoría de los procesados son civiles opositores al régimen y no militares o uniformados comprometidos en violaciones a los Derechos Humanos. Las Fiscalías son entonces no un Tribunal de Justicia sino un instrumento más dentro del aparato represivo del régimen.

GRAN DERROTA DEL "TERRORISMO LEGAL"

La Corte Suprema rechazó aberrante figura legal para ejecutar al preso político Carlos García Herrera

La sentencia emitida el 12 de noviembre de 1987 por la Corte Marcial en que se condena a Carlos García Herrera a presidio perpetuo fue posible por el voto de disidencia del ministro Alberto Chaigneau del Campo que se opuso a la pena de muerte impidiendo con ello la ejecución del preso político.

En el fallo el ministro Chaigneau dejó totalmente establecido que su voto por la vida estaba basado en motivos de conciencia, causal válida contemplada en el Código y que por lo tanto corresponde a la legalidad vigente. A pesar de ello, como si fuera un delito aplicar la conciencia, el Fiscal General Militar acudió de queja a la Corte Suprema haciendo presente que el ministro Chaigneau al negarse a aplicar la pena capital había incurrido en abuso o falta que invalidaba su voto. Sostenía el representante del ministerio público militar, que al quedar inhabilitado el único voto de minoría se establecía la necesaria unanimidad requerida para proceder a dar muerte a Carlos García Herrera.

Al presentar tal demanda, el Fiscal General Militar pretendió, junto con presionar y amedrentar, establecer un nuevo tipo de jurisprudencia muy peligroso que les permitiera invalidar los votos no con-

cordantes con su cultura de muerte. La Corte Marcial, máximo tribunal castrense está constituido por 5 magistrados, 3 militares y 2 civiles. A partir de 1973 ha supeditado su función propia, cual es el juzgamiento de delitos militares a dar carácter legal a la represión, en contra de todo opositor político. Este nuevo rol lo ha asumido con plenitud de facultades y poderes omnímodos.

Al verse el recurso de queja contra el ministro Chaigneau por la Segunda Sala de la Corte Suprema fue rechazado fracasando así una vez más los intentos del ministerio público militar por asesinar a los luchadores de la libertad.

Carlos García Herrera, si bien en esta sentencia fue condenado a pena de presidio perpetuo, aún debe enfrentar tres peticiones de muerte en otros procesos pendientes,* en que sin duda la voluntad política dictatorial no dejará de recurrir a las más aberrantes figuras legales para obtener su propósito siempre manifiesto de eliminar al que fue un marino democrático siempre leal a los intereses del pueblo.

*Proceso Rol N° 275.80
Proceso Rol N° 992.80
Proceso Rol N° 947.80

UN PASO ADELANTE

De las 4 muertes que obligatoriamente debe 'vivir' Carlos García para cumplir con la voluntad de la justicia militar han quedado vigente sólo tres, ya que una de sus condenas a la pena capital se convirtió en presidio perpetuo, después de 8 años de un largo y controvertido proceso.

El 12 de noviembre de 1987 la Corte Marcial cambió la condena a muerte, dictada por el juez militar, por presidio perpetuo. "Fui condenado a muerte en septiembre de 1984, conjuntamente con el querido y recordado compañero Víctor Zúñiga Arellano. Desde entonces se vivió una larga etapa de incertidumbre, pero también se alentó una campaña sostenida a nivel nacional e internacional, en contra de la pena de muerte. Creo que ahora todos los compañeros comprendemos la lección que nos deja este caso. Porque si bien es cierto que la dictadura no pudo imponer la pena de muerte utilizando a la Corte Marcial, la realidad indica que ésto sucedió por la actitud correcta de un ministro civil. Los demás ministros se la jugaron por cumplir la voluntad política de la dictadura, incluyendo un ministro civil. Los ministros militares son subordinados de

sus respectivas instituciones y están allí para condenar a los luchadores populares, sin importar si somos culpables o no. Todo ésto nos indica que en ningún caso se puede confiar en que siempre habrá un ministro honesto en la Corte Marcial, dispuesto a rechazar la pena de muerte. Lo principal y permanente es crear una fuerza solidaria poderosa, en la organización del pueblo chileno y en la solidaridad internacional para defender la vida de los presos políticos.

Hay que comprometer a dirigentes sociales y políticos, a organizaciones sociales y partidos políticos, para que promuevan una campaña movilizadora, permanente y ascedente, hasta que podamos decir con certeza que el pueblo defiende la vida y la lucha por la libertad de sus hijos encarcelados."

**¡SOLO LA LUCHA NOS HARA
LIBRES!**

¡HASTA VENCER!

Carlos García Herrera
Cárcel Pública

PRENSA GOBIERNISTA DESINFORMA SOBRE PENA DE MUERTE

La realidad es que la Condena Capital está vigente

Del fallo emanado del Segundo Juzgado Militar de Santiago, se podría entender como lo han intentado informar diversos medios de comunicación cercanos al gobierno, que cuatro presos políticos han sido liberados de la pena de muerte y condenados a presidio perpetuo. Pero una información objetiva obliga a informar también las sentencias previstas para los demás presos. Damos a continuación la información que falta.

En la sentencia las penas previstas son:

Fernando Reveco Soto: Presidio perpetuo como autor de maltrato a carabiniero, causando la muerte del carabiniero Heriberto Novoa. 15 años y 1 día por robo de material de guerra; 5 años por participar en un grupo de combate armado; 3 años y 1 día por tenencia ilegal de explosivos; 541 días por uso malicioso de instrumento público; 541 días por encubridor

de robo con intimidación; 15 años y 1 día de presidio mayor por ingreso ilegal al país.

Fermín Montes García: Presidio perpetuo por maltrato de obra al carabiniero Heriberto Novoa Escobar con resultado de muerte; 15 años y 1 día por robo de material de guerra; 541 días por robo con intimidación.

Pedro Burgos Ibañez: Presidio perpetuo por maltrato de obra al carabiniero Heriberto Novoa Escobar con resultado de muerte; 15 años y 1 día por robo de material de guerra; 10 años y 1 día por robo con intimidación; inhabilitación absoluta y perpetua para derechos políticos y cargos públicos.

Carlos García Herrera: Presidio perpetuo por maltrato de obra al carabiniero Heriberto Novoa Escobar con resultado de muerte; 15 años y 1 día por robo de material de guerra.

Rodolfo Rodríguez Moraga: 10 años y 1 día por complicidad en robo de material de guerra.

Miriam Ortega Araya: 10 años y 1 día por cómplicitad en delito de robo de material de guerra.

Elizabeth Rendic Olate: Médico cirujano: 5 años de presidio por integrar un grupo armado de combate; 541 días por uso malicioso de instrumento público; 5 años por encubridora del delito de maltrato al carabinero Heriberto Novoa Escobar con resultado de muerte.

Por la muerte del carabinero Heriberto Novoa Escobar custodio de la "Llama de la Libertad", acontecida en 1980, esta sentencia condena a cuatro presos políticos a presidio perpetuo, después de un largo proceso de siete años y basado en declaraciones de los propios inmutados realizadas bajo tortura.

Esta sentencia emitida por el juez militar Brigadier General Jaime González Vergara, de condena perpetua, es sólo una sentencia de primera instancia, la que debe ser considerada aún por la Corte Marcial que bien puede ratificarla o bien pueden acoger el dictamen de pena de muerte propuesto por le Fiscal General Militar.

Desde 1984 y hasta hoy, en Chile existen 12 presos políticos con petición a condena a muerte y 3 presos políticos condenados a muerte ya en fallos de primera instancia. La pena de muerte sigue vigente, no se han producido variaciones importantes en la situación procesal de los 15 presos políticos condenados a la pena capital. Es por ello que se requiere del apoyo y de la movilización nacional e internacional que ha logrado hasta hoy mantenerlos vivos y, en forma especial, acrecentar la presión para obtener su salida a las diversas naciones europeas que han ofrecido su asilo a estos luchadores libertarios.

Desde la Prisión :

Con la pena de muerte se busca amedrentar al pueblo

El gran espíritu democrático que anima a nuestro pueblo y las enormes ansias de superar las condiciones de miseria y atraso a que se ve obligado a vivir, permitieron que, a pesar del temor que originaba una dictadura brutal y sanguinaria y con un enorme poder represivo, emergiera un pueblo dispuesto a sacrificarlo todo para poner fin a éste régimen. 14 años de combate antidictatorial así lo demuestran.

Los enormes privilegios de los grupos económicos nacionales y de las corporaciones internacionales, protegidos por este régimen, imposibilitados de sobrevivir en un sistema en que impere la soberanía popular sobre los destinos del país, han hecho que la respuesta represiva a la lucha democrática y popular haya puesto a prueba la capacidad de asombro del mundo.

La existencia de 15 Presos Políticos con petición de pena de muerte ha sido, quizás, una de las situaciones que más rechazo ha originado. La posibilidad de salvar las vidas a estos luchadores populares ha movilizad las voluntades democráticas

y libertarias. Ha sido esta voluntad la que ha permitido generar la unidad de un amplio espectro político en nuestro país y la movilización vigorosa de la solidaridad internacional.

Diversos logros se han alcanzado en esta lucha contra la pena de muerte: estudiantes, pobladores, sindicatos, los partidos políticos, los cristianos, se organizan y se movilizan contra este nuevo crimen dictatorial. La solidaridad internacional, junto con generar una amplia corriente de opinión de rechazo a la pena de muerte, consiguió que diez países europeos otorgaran asilo a los afectados, y exigieron al régimen la conmutación de la pena de muerte por la salida inmediata. Así, el intento dictatorial de ejecutar a estos quince luchadores populares, como forma de dar castigo ejemplar a todos quienes osen levantarse contra él, se ha transformado en una acción de alto costo político y en un frente de lucha antidictatorial.

Pese a los enormes avances desarrollados en el plano de la presión al régimen

para impedir las penas de muerte, han sido insuficientes para lograr una solución definitivamente favorable a los intereses democráticos de nuestro pueblo. El régimen ha optado por desarrollar una doble política. Por un lado, avanza y mantiene la presión para ejecutar la pena de muerte en los casos que considera más adecuados a sus propósitos y por otro, busca desactivar la presión que se ejerce sobre él, rebajando en algunos casos las condenas a presidio perpetuo. Con ello el régimen busca cerrar los cuestionamientos de fondo surgidos al calor de la lucha contra las penas de muerte.

El carácter antidemocrático de la justicia en Chile, los crímenes que comete a diario la dictadura contra el pueblo, la existencia de penas de muerte por motivos políticos, las razones que justifican la rebelión de nuestro pueblo, deberían ser olvidados por todos si no se aplica la totalidad de las penas muerte. En otras palabras; hacer algunos cambios para que nada cambie.

Lo real es que siguen pendientes diversos casos con condenas a la pena de muerte, la que seguirá siendo una amenaza real para todo luchador popular, la justicia seguirá siendo un instrumento para el despojo y atropello de nuestro pueblo, la dictadura seguirá siendo dictadura. Los presos políticos seguirán siendo presos políticos. Enfrentar esta nueva maniobra del régimen se transforma en tarea prioritaria.

La lucha contra la pena de muerte, junto con los factores humanitarios que engloba, es el reconocimiento del derecho a la libertad de nuestro pueblo. Por lo tanto, la rebaja de las penas de muerte a

prisión perpetua no es ninguna resolución, pues quienes son condenados, no son reos por delitos contra la sociedad, sino tan sólo de sus aspiraciones libertarias y de haber luchado consecuentemente por ellas. Así, la única resolución adecuada al problema de las penas de muerte es su conmutación por el extrañamiento, es su conmutación por la posibilidad de vivir en un ambiente de libertad.

La necesidad de mantener la presión sobre el régimen es para lograr la salida inmediata. Aceptar el presidio perpetuo como salida a la situación es aceptar que la tiranía y la opresión sigan siendo el pan de cada día de nuestro pueblo. Si el régimen desea condenarlos a perpetuidad es su posición. La posición de la solidaridad nacional e internacional es lograr la libertad de estos 15 luchadores y la de todos los prisioneros políticos. El hecho de que el régimen mantenga la presión de la pena de muerte en algunos casos hace más peligrosa esa situación; pues el régimen puede sentirse con las manos libres para generar, con algunas ejecuciones, una profundización del pesimismo y derrota en los sectores populares, enfrentando así, sin contratiempo su proyecto de institucionalización.

La necesidad de ejercer presiones directas sobre el régimen es de gran importancia. Solo la movilización permanente y el trabajo concertado serán las bases de la construcción victoriosa del mundo democrático en la lucha contra las penas de muerte y la libertad de nuestro país.

NO A LAS PENAS DE MUERTE

LIBERTAD PARA TODOS LOS PRISIONEROS POLITICOS!

DE "LUCHADORES POPULARES"

A

CONDENADOS A MUERTE

Los 15 presos políticos, que desde hace 8 años junto a la lucha de su pueblo y de la solidaridad internacional han logrado hasta hoy, mantenerse con vida.

CARLOS GARCIA HERRERA

Nació en Lontué hace 34 años. Es hijo de familia campesina. A los 15 años ingresó a la Armada y allí permaneció hasta 1973. Por su conciencia de clase no aceptó que las Fuerzas Armadas apuntaran sus armas contra el pueblo chileno y dejó de ser uniformado. Ocupó un lugar de lucha declarando: "soy hijo del pueblo chileno y hago mío su sufrimiento". Es detenido nuevamente el 25 de enero de 1981 con su compañera y su hija. 23 días de tortura en la CNI. Sigue soñando que habrá futuro.

FERMIN MONTES G.

De familia proletaria, ingresó a la Universidad de Chile a estudiar Servicio de Trabajo Social. Trabajó y estudió de noche. En 1975 fue detenido en Bolivia. Liberado, retoma sus estudios comprometándose aún más con su pueblo. Fue seguido y amedrentado. Intentó en 1981 abandonar

el país, pero fue detenido en el Aeropuerto. Lo torturaron 20 días. Actualmente participa activamente en la organización de los Presos Políticos.

CARLOS ARANEDA MIRANDA

Nació en Aysén en marzo de 1949. Su padre era minero. De adolescente trabajó con su padre en la mina y allí conoció la explotación, adquiriendo un compromiso total y definitivo. Para el golpe era estudiante en la UTE y trabajaba como obrero. Fue detenido junto a su compañera Marta Soto que estaba embarazada. Fueron torturados durante quince días. Araneda es actualmente un preso político. Dice Marta: "Simón, su hijo, y yo lo queremos vivo y libre para marchar juntos hacia una vida plena y una patria libre".

MIRIAN ORTEGA ARAYA

Nació en Ovalle en el verano del 50. Participó activamente en el sindicato telefó-

nico. Al golpe militar debe asilarse con su compañero y sus hijos. Retornó clandestinamente junto a su compañero en 1980. Fueron detenidos y torturados durante 19 días. Actualmente en prisión, cuenta ella: "Se me amenazó con matarme montando un falso enfrentamiento o hacerme desaparecer debido a mi ingreso ilegal al país si no colaboraba".

FERNANDO REVECO SOTO

39 años. Estudió Ciencias Políticas durante la Unidad Popular. En ese período fue interventor de las industrias Perlak y Calaf, comprometiendo su cargo con la lucha del pueblo. Al golpe se asiló en Francia donde estudió Economía. Retornó, ingresando a la clandestinidad "a entregar su aporte en la construcción de una nueva sociedad". En mayo de 1982 fue detenido y torturado durante 22 días. En prisión actualmente declara: "volví para entregar mi aporte a la construcción de una nueva sociedad".

CECILIA RADRIGAN PLAZA

Nació en Los Andes, en la Primavera de 1943. Estudió Educación Parvularia. En 1974 detuvieron e hicieron desaparecer al menor de sus hermanos, Anselmo. En 1981 asesinaron a su compañero, padre de su hijo. Cecilia enfrentó esos golpes con un estoicismo ejemplar reafirmando su convicción de dedicar su vida a una lucha que es noble y justa. En 1981 fue detenida con su hermano Jorge y su hijo de dos años y 6 meses. Durante 20 días fue torturada y vejada. Es frecuente verla actualmente en prisión junto a su hijo. Declara: "amo a los niños, quiero para ellos todo el futuro."

ROLANDO CARTAGENA C.

Nació en San Felipe hace 32 años. De origen campesino, estudia y trabaja despertando su conciencia contra la injusticia. Al golpe, cuando estaba cursando el cuarto medio industrial, fue detenido. Su delito: ser dirigente estudiantil. Debe salir al exilio. En Alemania retomó sus estudios. Retornó clandestinamente a Chile. Fue detenido el 1º de julio de 1981, 10 días torturado. Actualmente en prisión, nos dice: "mis delitos son luchar política y militarmente por el derrocamiento de la dictadura."

HUGO MARCHANT MOYA

Nació el 5 de junio de 1953. Hijo de padres obreros. Desde muy joven se preocupó por la situación socioeconómica de los desposeídos y se prometió a sí mismo que estudiará y hará lo posible porque esto cambie. En 1971 hizo el Servicio Militar en la Armada. En agosto de 1973 fue detenido por alertar al pueblo contra el golpe. En 1974 se asiló en Austria donde estudió y trabajó, llegando a ser Técnico Metalúrgico. Retornó clandestinamente en 1980. Fue detenido en septiembre de 1983 y durante 15 días fue torturado. En 1985 intentó recuperar su libertad.

RODOLFO RODRIGUEZ MORAGA

58 años, Ayudante de Contador, trabajó en la Secretaría General de la República. Al golpe debió asilarse. Cuba solidaria lo acogió junto con su compañera y sus hijos. Retornó a luchar, pero fue detenido el 31 de enero de 1981. Fue torturado durante 19 largos días.

GONZALO GONZALEZ QUIROGA

27 años, de origen proletario. A los 15 años empezó a trabajar. Fue ayudante de electricista, carpintero, jardinero, pioneta y jornalero. Se integró a la Resistencia desde el primer momento. Fue detenido el 14 de enero de 1982 y torturado durante 10 días. Declara: "no tienen derecho a acusarme de violentista o terrorista los que precisamente por la violencia usurparon el poder".

JUAN GAJARDO ORTIZ

49 años, tornero mecánico. Trabajó en una industria metalúrgica donde su compromiso lo hace dirigente sindical. Durante la dictadura cumplió tareas por los Derechos del Pueblo. Fue detenido y torturado en 1981. Dice su hermana: "Creo que su carácter ha sido fundamental para que Juan, desde muy joven tuviera una opción de lucha en favor de los pobres, en favor de los explotados."

JORGE PALMA DONOSO

Nació en Concepción hace 37 años, hijo de ferroviario. A los seis años perdió a su padre. Emigró a la capital, en donde terminó sus estudios secundarios e ingresó a la Universidad de Chile a la carrera de Ingeniería. En 1973 fue detenido junto a su hermano Gregorio, pero son dejados en libertad. En 1974 su hermano es detenido y desaparecido. En 1977 detienen a su madre y a sus dos hermanas. El compañero de una de ellas es ejecutado. Se asiló en Bélgica de donde retornó en 1981 incorporándose a la Resistencia. Perdió un ojo combatiendo. Fue detenido junto a su compañera en 1983. Intentó recuperar su libertad, pero en el acto de evasión fue herido

gravemente. A consecuencia de sus lesiones perdió un riñón. Declara que seguirá dándose por entero a la lucha democrática.

RAUL CASTRO MONTANARE

Nació el 15 de agosto de 1958. A los trece años inició su actividad política en una población chilena. Estudió en un liceo vespertino. Al golpe es acosado, por lo que pasó a la clandestinidad. Su familia se exilió. Asesinaron a sus compañeros, pero él siguió luchando en el país hasta que en 1982 debió salir. Fue detenido en Perú. Actualmente en prisión en Chile donde tratan de imponerle la Pena de Muerte.

PEDRO BURGOS IBAÑEZ

De origen proletario, 34 años. A los doce años comenzó a trabajar, despertándose en él su compromiso con los oprimidos. Detenido por la dictadura, recuperó su libertad en 1976, año en que inició sus estudios de Psicología. Pero en 1980 lo acosaron los servicios de seguridad y debió pasar a la clandestinidad. Fue herido y detenido el 11 de febrero de 1983.

ABRAHAM MUÑOZ B.

25 años, nació en Valparaíso. Perdió a su padre cuando niño. Estudió Contabilidad. Organizó a los pobladores. Fue detenido junto a su madre y su hermano; torturado duramente. Nos dice: "el sacrificio de mi madre ha sido grande, hoy pienso y veo que no fue en vano; me siento un hombre íntegro con el más elevado de los ideales. El exigir justicia, igualdad social, paz para nuestra patria, me da fuerza para pensar que estamos presos por luchas justas y que los terroristas son ellos, me da fuerza saber que tengo al pueblo a mi lado".

Conclusiones del Encuentro Internacional de Magistrados :

- **FIRME SOLIDARIDAD
CON EL PUEBLO CHILENO**
- **Los Actos de Pinochet
no quedarán en el silencio
y en el olvido**

La Comisión de Juristas Internacionales que se reunió en Santiago, los días 8, 9 y 10 de enero, elaboró un detallado informe del cual hemos hecho el siguiente resumen.

Escucharon las exposiciones sobre la situación de los derechos humanos en Chile de diversas organizaciones de Derechos Humanos, de representantes del Colegio de Abogados, de la Agrupación de Abogados de Presos Políticos. Testimonios orales y escritos de Familiares de Víctimas de la Represión. La Comisión también fue recibida por la Asociación Nacional de Magistrados que expusieron la problemática de la Justicia en Chile.

La Comisión de Juristas Internacionales valoró y concluyó -luego de conocer exposiciones-, los mismos textos legales vigentes en el país, los informes de Amnesty International de Americas Watch y

del Relator Especial de las Naciones Unidas, que en Chile no se dan las condiciones indispensables para el ejercicio de la jurisdicción. Ellos estiman que estas condiciones son:

- Existencia de un Estado fundado sobre ejercicio de la soberanía popular, según el método propio de pluralismo democrático.
- La división de poderes.
- Autonomía e independencia de la Magistratura.
- Principios fundamentales de proceso justo y público, juez neutral y derecho de defensa.

Estiman los juristas internacionales que para que exista justicia tiene que haber ante todo respeto de los Derechos Humanos reconocidos, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la

Convención Americana de los Derechos Humanos de San José de Costa Rica que determinan un límite insuperable por cualquier sistema político.

Se denuncia la concentración del poder en los militares

Desde el 11 de septiembre de 1973 hasta hoy existe una dictadura militar con la concentración de los poderes legislativo y ejecutivo en una Junta Militar, sin solución de continuidad. Esta concentración se puede advertir, entre otras situaciones, en:

- a) Las enormes atribuciones que la Constitución le otorga al Presidente de la República.
- b) Todas las atribuciones que otorgan los Estados de Excepción Constitucional.
- c) Las pocas atribuciones que tendrá el Congreso Nacional
- d) La enorme importancia que tienen las FF.AA. y el Consejo de seguridad Nacional.
- e) La supresión de la elección popular de Alcaldes y la eliminación de los Regidores.

Supresión de las garantías procesales

Todas estas atribuciones se ven reforzadas en el período transitorio y particularmente con la declaración de los Estados de Excepción. En tal situación no están garantizados la autonomía e independencia de los Magistrados, sea por el sistema de selección de jueces, que confiere la elección de éstos, en última instancia, a un Presidente no elegido democráticamente, sea por el clima de intimidación existente.

Tanto más, que la magistratura ordinaria está marginada por el traspaso de competencias a la jurisdicción militar que carece de imparcialidad, dada la movilidad de sus jueces y su dependencia jerárquica del mando militar. Estos hechos han supuesto la supresión de las garantías procesales más elementales:

a) El derecho a ser juzgado:

- por un tribunal preexistente al hecho; imparcial e independiente, por un tribunal inamovible, condición que por ley no reúnen los fiscales de la Corte Marcial.

- en un juicio público, que se desconoce al prolongarse por años la etapa secreta del sumario.

b) El derecho:

- a declarar sin coacciones como son la tortura e incomunicación prolongadas.

- a la presunción de inocencia, que se trasgrede cada vez que de una afiliación partidaria se presume participación en hechos delictuosos.

- al principio de la reserva o legalidad vulnerado con la existencia de tipos penales que no definen con precisión la conducta penada, como ocurre con el artículo 8º de la Ley de Control de Armas y la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

- a no ser obligado a declarar contra si mismo, que se trasgrede a diario por la CNI y los fiscales militares.

- a la independencia en el ejercicio de la profesión de abogado que tratan estas situaciones.

Con este sistema se facilita, el disponer de manera incontrolada de la libertad personal, y se deja expuesta a la persona arrestada, a usar la violencia con ella. Además deja a los responsables de delitos, impunes por violaciones de derechos humanos.

La Comisión de Juristas considera que la declaración de estado de guerra interna que rigió hasta el 10 de septiembre de 1974, estuvo llamada a justificar los procedimientos arbitrarios y sumarios de los Consejos de Guerra. Subrayan no obstante:

- que la Corte Suprema podía y debía reivindicar su competencia por los recursos contra las resoluciones de los Consejos de Guerra en base al artículo 80 de la Constitución de 1925 vigente en ese momento.

- que tal declaración imponía el respeto de los principios fundamentales del derecho bélico humanitario.

- que la responsabilidad de los graves crímenes admitidos por la misma Ley de Amnistía (18 de abril de 1978), todavía hoy no se puede considerar extinguida.

Luego consideran que, tras la entrada en vigor de la llamada Constitución de 1980, han sido denunciadas continuas violaciones graves de los más elementales Derechos Humanos, sin que nunca se haya ejecutoriamente condenado a los responsables.

Entre el 11 de mayo de 1981, y el mes de noviembre de 1987 las instituciones de Derechos Humanos han conocido las siguientes denuncias:

Muertes	394
Homicidios frustrados	1.288

Detenciones arbitrarias	103.713
Relegaciones	1.052
Torturas	1.462
Tratos crueles	4.717
Amedrentamientos	2.869

La Corte Suprema no es independiente del poder político

Los tribunales podían y debían garantizar, en el ejercicio de su función, la protección de estos derechos esenciales, de manera especial la Corte Suprema, que incluso de oficio, podía declarar inaplicable todo precepto legal contrario a la Constitución.

De esta situación es esencialmente grave la responsabilidad de la Corte Suprema del país, único órgano judicial que ha permanecido invariable después del golpe militar y que no ha dado pruebas de independencia respecto del poder político, agregándose que manifestó su complacencia ante las nuevas autoridades.

Esta falta de independencia, se ha traducido en desprotección de las personas como lo prueban los siguientes ejemplos:

- Aceptación de la ausencia de exhibición de la orden de arresto, e comunicaciones administrativas.

- Aceptación que menores de edad fueran detenidos, sin que rigiera la Ley de Protección de Menores.

- La legitimación de detenciones en recintos secretos.

- Renuncia de la Corte a la facultad de solicitar informes directamente a la DINA,

disponiendo que sólo se podía requerir del Ministerio de Interior.

- La aceptación de que los organismos de seguridad y el Ministerio del Interior no cumplieron con evacuar los informes requeridos en los Habeas Corpus.

- La revocación sistemática de las sentencias que acogían recursos de Habeas Corpus o de protección en favor de exiliados, detenidos y disidentes, y la fundamentación en consideraciones ideológicas de fallos que aplican condenas o no protegen derechos individuales.

- La aplicación del Decreto Ley de Amnistía N° 2191 de 1978 que ha paralizado investigaciones y sobreseídos procesos en que los jefes inferiores habían determinado la responsabilidad de agentes de la DINA o de militares.

- La aceptación de versiones artificiosas de agentes de seguridad que han participado en torturas, en contra de otras pruebas, incluso periciales que demuestran la verificación de los tormentos.

Reconocimiento a los defensores de los derechos humanos.

Se constata con satisfacción, que pese a la situación de excepción existente en Chile desde hace 14 años, se ha producido un movimiento social y jurídico por la defensa de los derechos humanos, como es de ver por:

- El valiente testimonio de la Iglesia Católica y el alto valor de los abogados chilenos de las instituciones de derechos humanos.

- El ejemplo de las familias de las víctimas que manteniendo una lucha tenaz por el derecho a la justicia, han sido capaces de hacerse oír en todo el pueblo chileno y convertir sus reivindicaciones en una exigencia nacional de justicia y sanción de los culpables de esos crímenes.

- La "Declaración y Compromiso con los derechos Humanos", el 10 de diciembre de 1987, que incluye expresamente los derechos a la justicia, al debido proceso y a la defensa.

- La actitud valiente, inteligente y profesional de algunos ministros de Cortes de Apelaciones y jueces civiles de primera instancia, al no haber claudicado pese a la conducta de la Corte Suprema y a las amenazas de muerte recibidas por algunos de ellos.

Por lo expuesto, la Comisión de Juristas opina que su intervención aquí no debe ser considerada como una lección sino como un acto de solidaridad. No se trata de denigrar al pueblo chileno sino de testimoniar amistad y de prestar asistencia a sus ciudadanos, de buena fe, para que la cultura de la justicia y de la democracia, progrese sobre la cultura de la opresión.

Hay ocasiones en que si se calla o se miente se traicionan los valores supremos, cada ser humano y especialmente todo intelectual, debe ahora comprometerse por la defensa y el reforzamiento de esas libertades y principios universales.

La primacía de la persona humana no será efectiva a no ser que los ciudadanos encuentren un amparo efectivo a través de un aparato judicial independiente, que aplique la norma jurídica mediante un juicio justo, y dotado de control eficaz sobre el ejecutivo.

En el curso de estos tres días, hemos escuchado decenas de testimonios concordes, relatando múltiples violaciones graves a los derechos elementales de individuos y de grupos sociales. Ellos son: juristas íntegros, familiares de Detenidos y Desaparecidos, familiares de condenados a muerte, de ciudadanos sumariamente ejecutados en 1973 y 1987, responsables de derechos humanos, de asociaciones profesionales, etc.; estas personas han denunciado la barbarie premeditada y organizada de las fuerzas de seguridad y de investigaciones. (DINA-CNI) protegidas por las autoridades militares; ellas han denunciado la impotencia de los órganos judiciales para ejercer su rol de protección de las personas y de guardianes de las reglas del derecho.

Si estas personas han recurrido a nosotros, está claro que ellas no han encontrado en su orden constitucional interno un método legal eficaz para establecer por los medios judiciales de prueba, la verdad de los hechos que nos han relatado. Estos medios probatorios han sido suprimidos por las técnicas legales y jurisdiccionales analizadas críticamente con anterioridad, con el objeto de atacar el derecho a la seguridad jurídica y a la verdad histórica.

Este proceder es aún más grave en tanto quiere instituir el olvido y la impunidad de torturas, arrestos y desapariciones arbitrarias, de asesinatos sistemáticos que golpean a los grupos sociales.

Puesto que la "Historia Oficial" del régimen militar niega que las violaciones gravísimas hayan sido cometidas, es incoherente que se tomen tantas medidas destinadas a ocultarlas y a privar a las personas de los medios de prueba para demostrar los hechos y encontrar a los responsables. Se crea así una situación de denegación de justicia.

Proposiciones y compromisos de los juristas en el Encuentro.

- Que sea restaurado el estado de derecho para responder a la demanda de justicia que desde hace 14 años ha sido negada y para garantizar a cada ciudadano chileno condiciones de seguridad y de libertad.

- Que en la Magistratura se inicie un proceso de renovación cultural en dirección a un rol cada vez más activo en su función de tutela de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de los ciudadanos.

- Que se desarrolle en el ordenamiento internacional tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como a nivel regional nuevas y más eficaces instituciones para garantizar la promoción y efectiva protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en todos los países y del derecho de los pueblos a una plena y libre autodeterminación.

Nosotros, confirmando nuestra firme solidaridad con el pueblo chileno en su lucha por la democracia y la libertad, nos comprometemos a transmitir a nuestros países el testimonio de los hechos dramáticos de los que hemos tenido noticias. Haremos todo lo posible para fortalecer la conciencia y el compromiso solidario de las instituciones políticas, judiciales y culturales de nuestros países.

- El régimen de Pinochet debe saber que sus actos no podrán permanecer en el silencio ni caer en el olvido, y que al comienzo de los próximos procesos contra presos para quienes se pide la pena capital, será fuerte la presencia de observadores internacionales.

Resolución del Encuentro Internacional de Magistrados

RECHAZAMOS

LAS CONDENAS A PENA DE MUERTE

PEDIDAS PARA LOS PRESOS POLITICOS

Denunciaremos en nuestros países

que la justicia militar chilena

no es independiente ni imparcial

Con motivo del ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS, reunidos en Santiago de Chile, durante los días 8, 9 y 10 de enero de 1988, los abajo firmantes, en la representación que investimos, hemos aprobado la siguiente resolución:

1. Rechazamos las condenas a pena de muerte en todo caso y especialmente cuando se trata de delitos políticos como ocurre en los casos de los cuatro chilenos actualmente condenados a muerte y de los otros 11 por los que existe petición de es-

ta misma pena, cuando hemos llegado al convencimiento de que la Justicia Militar que las ha impuesto, ha venido actuando sistemáticamente sin la independencia y consiguiente imparcialidad que exigen para todo juicio justo las Declaraciones Universales de Derechos Humanos.

2. Asumimos el compromiso de denunciar esta situación en nuestros países de origen, tanto ante el Parlamento, Gobierno y Poder Judicial respectivos, como ante la opinión pública internacional, en

coherencia con nuestro rechazo frontal a la pena de muerte expresado en Estrasburgo el 13 de septiembre de 1987 por el Consejo General de la Asociación de Magistrados Europeos por las Democracias y las Libertades.

Antonio Doñate, español, Magistrado de Barcelona y Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Adriana Scaramuzzino, Magistrado de la ciudad de Bologna, Italia.

Bianca Guidetti S., Diputado, miembro de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de Italia, Jurista.

Christian Wetlien, Belga, Secretario General de los Magistrados Europeos.

Graziella Tossi Brutti, Senadora, Vicepresidenta de la Comisión de Justicia del Senado Italiano, ex magistrado, profesora universitaria.

Franco Carrinci, profesor universitario, experto en Derecho Internacional.

Pietro Barrera, profesor universitario, experto en Derecho Internacional.

Paula Alsieri, profesora universitaria, abogado, experta en Derechos Humanos.

Franco Lisso, profesor universitario, Consejero de Estado, jefe de Gabinete del Ministro del Trabajo del gobierno italiano.

G.Y.W. van Oven, holandés, Procurador de la Reina y Presidente de la Asociación de Magistrados Holandeses.

Santiago de Chile, 10 de enero de 1988.

El número 2 de **VERDAD
Y JUSTICIA** estará
dedicado a **LAS MUJERES
CON PETICION DE
CONDENA DE MUERTE**



Si es cierto que la vida
es más fuerte que la
muerte, que el amor es
más fuerte que el odio,
ellas no llegarán jamás
al patíbulo